

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se amplía la de 22 de marzo de 1961, que convocaba concurso de traslados y de nuevo ingreso para cubrir vacantes de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que se convoca concurso de traslados y de nuevo ingreso para cubrir vacantes de Porteros de Ministerios Civiles, se amplía, con las que a continuación se expresan:

Albacete: Gobierno Civil, dos vacantes.
Burgos: Gobierno Civil, una vacante.
Valladolid: Gobierno Civil, dos vacantes.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1961 que convocaba el concurso número 34 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Padecido error en la inserción de dicha Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, correspondiente al día 23 de marzo de 1961, a continuación se hacen las rectificaciones oportunas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

	Plazas
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcoy	1
Idem id. id. de Almodóvar del Campo	1
Idem id. id. de Campillos	1
Idem id. id. de Cervera	1
Idem id. id. de Fuente de Cantos	1
Idem id. id. de Hospitalet	1
Idem id. id. de La Laguna	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Laguna.	1
Idem id. id. de Palma del Condado	1
Idem id. id. de Palma de Mallorca número 3	1
Idem id. id. de Reus	1
Idem id. id. de San Roque	1
Idem id. id. de Villanueva de la Serena	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Cana-

En la página 4463, columna segunda, donde dice: «Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Auxiliar Administrativo», debe decir: «Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar Administrativo.»

En la página 4462, columna segunda, donde dice: «León.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria», debe decir: «Lugo.—Una de Auxiliar de tercera, del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria.»

Página 4467, columna segunda, donde dice: «Beas de Segura (Jaén).—Una de Alguacil-Conserje del Cementerio de la Aldea del Arroyo de Arroyo del Ojanco», debe decir: «Beas de Segura (Jaén).—Una de Alguacil-Conserje del Cementerio de la Aldea del Arroyo del Ojanco.»

Página 4469, columna primera, donde dice: «El Garboso (Sevilla), debe decir: «El Garrobo (Sevilla).»

Página 4470, columna segunda, donde dice: «Valderribe (Santander)», debe decir: «Valderredible (Santander).»

Página 4473, columna segunda, donde dice: «Clase cuarta.—(Otros destinos).—Ministerio de Industria.—Junta General de Hermandades», debe decir: «Clase cuarta.—(Otros destinos).—Junta Nacional de Hermandades.»

Página 4473, columna segunda, donde dice: «Cornago (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 20 pesetas diarias», debe decir: «Cornago (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 29 pesetas diarias.»

Página 4473, columna segunda, donde dice: «Guijo de Coria (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.300,07 pesetas anuales», debe decir: «Guijo de Coria (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.307,50 pesetas anuales.»

Madrid, 23 de marzo de 1961.

rias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 20 de marzo de 1960.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante en la Banda de Trompetas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir una vacante en la Banda de Trompetas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrá ser solicitada por el personal de Banda que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos de esta especialidad.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares de cultura general y física, y asimismo de los toques de ordenanza reglamentarios de trompeta.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y Hoja de Castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

Certificado de ex combatiente, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad militar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y hará constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil:

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en el Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 13 de marzo de 1961.

BARROSO

PROGRAMA QUE SE CITA DE CULTURA GENERAL PARA LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL REGIMIENTO DE LA GUARDIA DE SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

TROMPETAS

Texto: «Enciclopedia Hernando», grado elemental.

Gramática

El idioma. La Gramática. Palabras y letras. Letras vocales. Letras consonantes. Las sílabas. Palabras monosílabas. Palabras bisílabas. Palabras trisílabas. Palabras polisílabas. Clases de sílabas. El acento. Palabras agudas. Palabras llanas o graves. Palabras esdrújulas. Acento ortográfico. Signo de puntuación: el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, los puntos suspensivos. El paréntesis. La admiración. La interrogación. Las comillas. Reglas ortográficas. Usos de la B. Usos de la V. Usos de la H. El nombre. Nombre común. Nombre propio. Número y género. Número singular. Número plural. Género masculino. Género femenino. El adjetivo. Adjetivo calificativo. Adjetivo determinativo. El pronombre. Pronombres personales. Pronombres demostrativos. Pronombres posesivos. El artículo. Artículo determinado. Artículo indeterminado. El verbo. Clases de verbos. Partes de la gramática. Prosodia. Ortografía. Analogía. Sintaxis. Oración gramatical. Partes variables de la oración. Partes invariables de la oración. Palabras invariables. Adverbio. Preposición. Conjunción. Interjección.

Aritmética

Los números. Unidad. Cantidad. Número. Valores de las cifras. Cifras significativas. Números compuestos. Las decenas. Nombres y valores de las decenas. Las centenas. Formas de representar las centenas. Ordenes de unidades. Los grandes números. El millar. El millón. Operaciones aritméticas. Operaciones fundamentales que se hacen con los números. Suma

o adición. Cómo se colocan los sumandos. Suma de decimales. Tabla de sumar. Prueba de la suma. Resta o sustracción. Minuendo. Sustraendo. Resultado. Caso especial de la resta. Prueba de la resta. Multiplicación. Términos de una multiplicación. Tabla de multiplicar. Operaciones de multiplicar. Resolución del primer caso. Resolución del segundo caso. Resolución del tercer caso. Principio general de la multiplicación. Prueba de la multiplicación. División. Términos de una división. Números romanos. Uso de los números romanos. El tiempo. Las unidades de tiempo.

Geometría

Cuerpos geométricos. Cuerpo. Superficies. Geometría. Dimensiones. Las líneas. Clases de líneas. Dimensión del punto. Posiciones de la recta. Cómo pueden ser las líneas. Cómo pueden ser las rectas. Los ángulos. Lados de un ángulo. Vértice de un ángulo. Bisectriz de un ángulo. Clases de ángulos según la separación de sus lados. Los polígonos. Cómo puede ser el polígono. Triángulos. Base de un triángulo. Altura. División de los triángulos por razón de sus lados. División de los triángulos por razón de sus ángulos. Cuadriláteros. Cuadriláteros paralelogramos. Cuadriláteros no paralelogramos. La circunferencia. Rectas de la circunferencia. Circunferencias concéntricas. Circunferencias excéntricas. El círculo. Diferentes porciones del círculo. Curvas usuales. Cuerpos geométricos. Principales poliedros. Principales cuerpos redondos. Área de una superficie. División de los poliedros. Volumen de un cuerpo.

Geografía

Los pueblos. Geografía. Nación. Los continentes. Cuántos son los continentes. Las razas. Clases de razas. Religión verdadera. La Tierra. Composición de la Tierra. Forma de la Tierra. El Universo. Astros. Planetas. El Sol. El sistema solar. Planetas del sistema solar. Volumen del Sol. Las estaciones. Causas de las estaciones. La Luna. Fases de la Luna. Eclipse. La orientación. Puntos cardinales. Clima. Parte sólida de la Tierra. Montaña. Isla. Península. Istmo. La parte líquida de la Tierra. Mares. Ríos. Arroyos. Lagos. Pantanos. Estrecho. La parte gaseosa de la Tierra. Meteoros. Clases de meteoros. España. Principales montañas de España. Mares de España. Regiones de España. Provincias de España. Regiones en que se divide España. Posesiones españolas. Capital de España. Principales ciudades españolas. Ceuta. Melilla.

Historia

El hombre primitivo. Periodos de la Historia de España. Prehistoria. Edad Contemporánea. Primeros poblados de España. Celtas e iberos. Celtiberos. Forma de vida de los primeros pobladores. Artes y oficios. Primeros colonizadores. Los fenicios. Los griegos. Cartagineses. Los romanos. Viriato. Los numantinos. Los germanos. Los hunos. Los vándalos. Los alanos. Los suevos. Los visigodos. Los árabes. Costumbres de los árabes. Invasión de los árabes. La reconquista. Covadonga. Pelayo. El Cid Campeador. Los Reyes Católicos. Conquista de Granada. Descubrimiento de América. Conquista de Melilla. Islas Canarias. Peñón de la Gómera, etc. La Casa de Austria. Sucesores de los Reyes Católicos. Carlos I de España y V de Alemania. Hernán Cortés. Francisco Pizarro. Sucesores de Carlos I de España. Felipe II. El Escorial. Miguel de Cervantes. La Casa de Borbón. Reinado de Felipe III. Felipe IV y Carlos II. Últimos Reyes de España. Los franceses en España. Guerra de la Independencia. Guerra carlista. Advenimiento de Don Amadeo de Saboya. Alfonso XIII. Reinado de Alfonso XIII. Dictadura. Últimos tiempos. República española. Movimiento Nacional. Francisco Franco. Caudillo de España. José Antonio Primo de Rivera.

PROGRAMA QUE SE CITA DE INSTRUCCION TECNICA PARA LOS ASPIRANTES A TROMPETAS DEL REGIMIENTO DE LA GUARDIA

CONOCIMIENTOS MILITARES

Armamento

Conocimiento del mosquetón.
Reglas del tiro del mismo.
Conocimiento del F. A. y G. de M.
Reglas de tiro con F. A. y G. de M.

Régimen interior

Obligaciones del soldado de Caballería.
Obligaciones del cuartelero e imaginarias. Servicio de vigilancia.
Honores. Tratamiento y saludos. Divisas de los tres Ejércitos. Condecoraciones. Pienso. Número de piensos. Agua. Modo

de entrar al pesebre al dar el pienso. Modo de conducir el caballo al agua, después de hacer ejercicio. Cuadra. Duración del servicio. Voces. Obligaciones del soldado de cuadra. Continuidad del servicio. Cuartos de cuadra.

Educación moral

Patria. La bandera. Virtudes militares. La lealtad.

Equitación

Conocimiento de la montura. Algunas partes importantes. Modo de colocarla en el caballo. Montar a caballo. Echar pie a tierra. Modo de coger las riendas. Con las manos. Con una mano. Posición correcta del jinete. Cabeza. Hombros. Rifones. Rodilla. Talones y punta del pie. Aires de marchas. Paso, trote y galope. Para marchar, de frente, al paso (trote o galope). Hacer alto. Cambio de dirección (a derecha e izquierda).

PROGRAMA QUE SE CITA DE EDUCACION FISICA PARA LOS ASPIRANTES A TROMPETAS DEL REGIMIENTO DE LA GUARDIA

EDUCACIÓN FÍSICA

Prueba de potencia

Carrera de 200 metros, con saco a la espalda, sujetándolo con las dos manos. El saco viene a pesar, aproximadamente, la mitad del peso del individuo.

Prueba de coordinación

Salto libre de altura sobre saltómetro, con listón, mínimo de 1,20.

Prueba del valor del tren inferior

Salto con los pies juntos en longitud y un mínimo de dos metros.

Prueba del valor del tren superior

Trepa vertical sobre cuerda lisa, con apoyo único de las manos. Altura mínima, cuatro metros.

Prueba de velocidad

Carrera de 60 metros libres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se convoca oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública.

Emo. Sr.: Vacantes en la actualidad quince plazas en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública, más once que se calcula han de producirse en los dos años próximos, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes, ha acordado convocar, sucesivamente, dos oposiciones: la primera, para proveer hasta quince plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán participar en la oposición los españoles varones, de edad no superior a treinta y cinco años y en posesión del título oficial de Aparejador el día que expire el plazo que para la presentación de instancias señala el número cuarto de esta Orden.

2.º Quienes deseen participar en la oposición, lo solicitarán de mi Autoridad, mediante instancia, en la que harán constar, de modo detallado y terminante:

a) Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.

b) No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos de servicio; no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, y

d) Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen; dos fotografías ta-

maño carnet; así como el expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante que cada aspirante invoque como méritos.

3.º El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta o en las Oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de Material del referido Centro directivo, o se harán efectivos mediante giro postal, dirigido a dicha Oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

5.º La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.º Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Impuestos sobre la Renta, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales:

Un Abogado del Estado.

Un Profesor de la Escuela Técnica de Aparejadores.

Un Arquitecto al Servicio de la Hacienda Pública.

Un Aparejador al Servicio de la Hacienda Pública, que actuará de Secretario.

7.º El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen, ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

8.º El Tribunal señalará, al menos, con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, dentro de la segunda quincena del mes de septiembre. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.º Los opositores desarrollarán en Madrid, y ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes tres ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto, de cada una de las siguientes materias: a) Economía, Valoración, Normas en las construcciones y Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana; b) Derecho político y administrativo, y Legislación de Hacienda, y c) Servicio de Catastro, según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

B) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en resolver en el plazo máximo de cuatro horas, tres problemas: a) Uno, sobre fundamentos de medición y cubicación; b) Uno, sobre cálculo y operaciones matemáticas relativas a la toma de datos para la tasación de bienes inmuebles y construcciones civiles; y c) Uno, sobre liquidación de un expediente de Contribución urbana.

C) El tercer y último ejercicio será práctico y dividido en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos necesarios de un solar o edificio, a fin de extender la pertinente